

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2014

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 528 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración, de 4 de junio de 2014, ha acordado, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, en su sesión de 16 de diciembre de 2014, modificar el Reglamento del Consejo, a fin de adaptarlo a las disposiciones establecidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de Reforma de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo, (en adelante, “Ley 31/2014”), constituyendo dicha Ley, la razón y justificación última de todas las modificaciones del Reglamento del Consejo.

En concreto, las disposiciones modificadas del Reglamento del Consejo de 4 de junio del 2014, han sido las siguientes:

- **Preámbulo**, para precisar los artículos de regulación del Consejo en los Estatutos Sociales.
- **Artículo 5.3. Facultades indelegables del Consejo**
Adapta su contenido a la nueva regulación de la Ley 31/2014, de las facultades indelegables del Consejo de Administración.
- **Artículo 7. Categorías de Consejeros**
Definición del Consejero ejecutivo, de acuerdo con la Ley 31/2014.
- **Artículo 8.2. Composición cualitativa**
Se establece la obligación del Consejo de velar porque los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos.
- **Artículo 10. Presidente del Consejo**
Se recogen las facultades legales del Presidente
- **Artículo 11.3. Vicepresidente y Vicepresidentes**
Se prevé el nombramiento de un consejero coordinador, en la hipótesis de que el Presidente tenga la consideración de Consejero ejecutivo.
- **Artículo 13. El Secretario del Consejo**
Se adaptan sus facultades a la regulación legal.

- **Artículo 14.1. El Vicesecretario del Consejo**

Se adapta a la regulación legal.

- **Artículo 15. Comisiones del Consejo**

Se acoge la prescripción legal de que el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sea consejero independiente.

- **Artículo 16. Comisión Ejecutiva**

Se precisa que la regulación de la Comisión ejecutiva que efectúe el Consejo debe ser conforme con la Ley y los Estatutos Sociales.

- **Artículo 17. Comisión de Auditoría y Control**

Se acoge la prescripción legal de que, al menos dos de sus miembros sean independientes, y se modifican sus facultades, de acuerdo con la Ley 31/2014.

- **Artículo 18. Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

Se acoge la prescripción legal de que, al menos dos de sus miembros sean independientes, y se modifican sus facultades, de acuerdo con la Ley 31/2014.

- **Artículo 19. Reuniones del Consejo**

Se incluye la obligación legal por la cual el Consejo de Administración debe reunirse, al menos, una vez al trimestre.

Se precisa que la información relevante, a incluir en la convocatoria del Consejo, será la necesaria para la deliberación y adopción de acuerdos. Se recoge la obligación legal de que se evalúe su funcionamiento y el de las Comisiones.

- **Artículo 20.1. Constitución y desarrollo de las sesiones**

Se indica, de acuerdo con la Ley 31/2014, que los consejeros no ejecutivos solamente podrán delegar en otro consejero no ejecutivo.

- **Artículo 22. Nombramiento de los Consejeros**

Se recoge la nueva regulación de la Ley 31/2014 sobre el nombramiento por cooptación de consejeros (sin que el Consejero nombrado tenga que ser, necesariamente, accionista), y sobre las facultades de propuesta e informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para el nombramiento de consejeros, según se trate, respectivamente, de independientes y no independientes.

- **Artículo 23. Designación de Consejeros no ejecutivos**

- **Artículo 24. Reelección de Consejeros**

- **Artículo 25. Duración del Cargo**
Se establece el nuevo periodo máximo legal de 4 años.
- **Artículo 28. Facultades de Información**
Se establece el derecho-obligación del consejero de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
- **Artículo 30. Retribución del Consejero**
Se recoge la nueva regulación de los Estatutos Sociales y la de la Ley 31/2014.
- **Artículo 31. Retribución del Consejero ejecutivo**
- **Capítulo IX. Deberes de los Consejeros** (Artículos 32 a 43 ambos inclusive)
El Capítulo IX se ha adaptado a la nueva formulación legal de los deberes generales de diligencia y de lealtad en el desempeño del cargo de consejeros y de las obligaciones y deberes que se deriven de ambos deberes generales (observancia de la diligencia de un “ordenado empresario”, confidencialidad, abstención de deliberación y voto en operaciones en conflicto de intereses, deber de evitar situaciones de conflicto de interés). Como derivación de esta última obligación, se regula la prohibición para el consejero del uso de activos sociales y de aprovechamiento de oportunidades de negocio de la Sociedad, salvo autorización o dispensa del propio Consejo, así como la obligación de no competir con la Sociedad, y se establece la autorización, si procede, de las operaciones del consejero o de los accionistas significativos o de las personas a ellos vinculadas con la Sociedad o sociedades de su grupo.
- **Artículo 49. Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros**
Se incluye en el Reglamento del Consejo un artículo sobre esta materia, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/2014, y en los Estatutos Sociales.
- **Artículo 50.1. Página web corporativa**
Se recoge la prescripción legal de que la página web debe incluir cualquier información exigida por la legislación vigente (como, por ejemplo, el periodo medio de pago a sus proveedores (Artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital), además de la exigida por la legislación del mercado de valores.

El Consejo de Administración, en la citada sesión de 16 de diciembre de 2014, ha aprobado, asimismo, un texto consolidado del Reglamento del Consejo que, obviamente, incluye las modificaciones acordadas.

El Informe que antecede es el formulado por el Consejo de Administración, en su sesión de 16 de diciembre de 2014, para informar a la Junta General de Accionistas, en cumplimiento del artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.

Leganés, a 16 de diciembre de 2014.

El Consejero Secretario,

Rafael de Juan López